

Reglamento Interno del Fondo Internacional Administrado de Inversión Leal I

1. La Administradora.

- a) Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. tiene como objeto social la administración de fondos y de fideicomisos; se constituyó mediante escritura pública otorgada el 18 de agosto de 1995 ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 29 de agosto del mismo año. Su denominación y domicilio actual constan en la escritura pública celebrada el 2 de septiembre de 2003, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 5 de noviembre de 2003.
- b) Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores bajo el número 95-2-8-AF-018 de 26 de septiembre de 1995 y está legal y debidamente facultada y autorizada para manejar fondos de inversión administrados.

2. El Fondo.

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. ha creado el “Fondo Internacional Administrado de Inversión Leal I”, que se sujetará a las normas contenidas en la Ley de Mercado de Valores, en la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y en el presente Reglamento Interno.

El objeto del Fondo Internacional Administrado de Inversión Leal I consiste en la inversión de los recursos que aporten a él sus inversionistas, en valores autorizados por la Ley, tanto en el mercado nacional como en el internacional, de acuerdo con lo establecido en el segundo ordinal del artículo setenta y siete de la Ley de Mercado de Valores.

3. Definiciones.

Los siguientes términos y expresiones utilizados en el presente Reglamento, se entenderán así:

- a) **Fondo Leal I:** Es un fondo internacional administrado de inversión, constituido en el Ecuador, por nacionales o extranjeros con el fin de que sus recursos se destinen a ser invertidos en valores autorizados por la ley tanto en el mercado nacional como en el internacional.
- b) **Activos del Fondo:** Son el conjunto de las inversiones realizadas a nombre del Fondo por la Administradora, con los recursos provenientes de las aportaciones de los Partícipes y de los rendimientos, intereses y demás ingresos que dichas inversiones generen.
- c) **Pasivos del Fondo:** Son todos los gastos, costos, comisiones, honorarios, remuneraciones y demás obligaciones a cargo del Fondo, incluidos la remuneración de la Administradora por gestión y promoción del Fondo.
- d) **Patrimonio Neto del Fondo:** Es el resultante de restar a los activos del Fondo la totalidad de sus pasivos.
- e) **Unidad de Participación:** Es un valor referencial, no negociable ni embargable, que sirve para determinar la participación de cada Inversionista en el patrimonio neto del Fondo. Este valor variará diariamente, según el valor neto del patrimonio del Fondo.
- f) **Inversionista o Partícipe:** Es cada persona natural o jurídica que aporte capitales al Fondo.

- g) **Valores o Títulos Valores:** Son los documentos contentivos de derechos de crédito, de naturaleza esencialmente económica, que se negocian en los mercados bursátiles y extrabursátiles.
- h) **Portafolio de Inversiones:** Es el conjunto de los títulos valores y demás inversiones realizadas a nombre del Fondo por la Administradora.
- i) **Ventanillas:** Son los lugares físicos, electrónicos o virtuales a los que pueden acudir los Partícipes del Fondo Leal I a efectuar aportes o rescates parciales o totales de sus inversiones, sean propios de la Administradora o del Agente de Distribución y Pago.
- j) **Canales electrónicos:** Son los medios informáticos de transmisión de datos, tales como, mensajes de correo electrónico, órdenes o instrucciones impartidas desde páginas web o cualquier otra forma de transmisión de datos no física, a través de la cual los partícipes pueden recibir los rescates de su inversión o realizar aportes.

4. Integración.

El Fondo Internacional Administrado de Inversión Leal I está integrado con las aportaciones en dinero en efectivo de sus inversionistas y los rendimientos o utilidades que genere la inversión de estos recursos, de acuerdo con la Ley. El Fondo, acorde con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, constituye un patrimonio común e independiente del de su Administradora, la cual, por lo tanto, llevará para él una contabilidad separada de la de otros fondos que administre y de la suya propia.

En el momento de realizar su primera aportación, los partícipes suscribirán un contrato de incorporación, el mismo que autorizará a Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. a administrar, bajo la figura de un mandato, los recursos aportados por los inversionistas, a cuenta y riesgo de éstos.

Para integrarse al Fondo, cada Partícipe deberá aportar la suma mínima de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00). Aportes futuros podrán hacerse por cualquier suma, no inferior a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,00).

El Partícipe podrá acogerse a planes acumulativos realizando aportes con periodicidad semanal, quincenal, mensual, bimensual o trimestral, comunicando a la Administradora que ha instruido a una Institución Financiera nacional o extranjera el débito periódico de una determinada cantidad de dinero de sus cuentas o el cargo periódico de una determinada cantidad de dinero a sus tarjetas de crédito o de pago y la acreditación de dichas cantidades de dinero como su inversión en el Fondo.

Los aportes se acreditarán en la cuenta del Partícipe el mismo día del aporte, esto es, si estos se han acreditado en la cuenta corriente del Fondo Leal I hasta antes de las 13h00 de un día hábil. Los aportes realizados después de esa hora se acreditarán en la cuenta del Partícipe el día hábil siguiente.

Cada inversionista puede poseer un máximo del 5% del total del patrimonio.

El patrimonio del Fondo, por su naturaleza, es variable.

5. Plazo.

El plazo del Fondo es indefinido.

6. Política de inversión de los recursos.

El objetivo de este Fondo es la integración, en un patrimonio independiente, de aportes de Inversionistas que serán administrados por Interfondos Administradora de Fondos y

Fideicomisos S.A., a cuenta y riesgo de los partícipes y bajo la figura jurídica del mandato, en condiciones de adecuada diversificación, seguridad, rentabilidad y liquidez, para procurar su mayor beneficio.

Son aplicables al Fondo y a su administración, las normas de la comisión mercantil previstas en el Código de Comercio, con excepción de las contenidas en los artículos trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y ocho, trescientos setenta y nueve, trescientos ochenta y dos, trescientos ochenta y tres, trescientos ochenta y cuatro, trescientos ochenta y ocho, trescientos noventa y tres, trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y ocho, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete de este cuerpo legal.

Los recursos del Fondo se invertirán en instrumentos o títulos valores en el mercado nacional e internacional autorizados por la ley y registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen y necesariamente deberán contar con una calificación de riesgo otorgada por una de las siguientes calificadoras de riesgo internacionales como Moody's, Standard & Poors, Fitch, IBCA, Duff & Phelps.

La Administradora propenderá a la más amplia diversificación del portafolio de inversiones, con el objeto de evitar una excesiva concentración de riesgo en un sólo emisor o grupo de emisores o en un solo tipo de actividades económicas.

Los recursos del Fondo serán invertidos en valores autorizados por la Ley.

Los recursos del Fondo se invertirán de conformidad con las limitaciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, así:

- a) La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del activo total del Fondo.
- b) La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por empresas vinculadas no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del patrimonio del Fondo.
- c) La inversión en el conjunto de instrumentos emitidos, aceptados, avalados o garantizados por compañías o empresas vinculadas a la administradora, no podrá exceder del quince por ciento (15%) del patrimonio del Fondo.

Se exceptúan de estos límites las inversiones en valores emitidos por el Banco Central del Ecuador y por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En caso de que Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. administre más de un fondo administrado de inversión, las inversiones de éstos, en conjunto, no podrán exceder de los límites antes señalados.

Las inversiones se realizarán en hasta un noventa por ciento en valores internacionales y la diferencia en valores del mercado nacional.

Las características de los valores del mercado internacional en que invertirá el Fondo y los lineamientos a los que se sujetará, son los siguientes:

- a) Emisores de primer orden a nivel mundial, siempre y cuando su calificación no sea menor a "Investment grade" o "Grado de inversión" o fondos de inversión que cumplan con esta característica.

- b) Para determinar las características de títulos internacionales, se tomarán en cuenta los informes y calificaciones que para tal efecto emitan una de las siguientes calificadoras de riesgo a nivel mundial: Moody's, Standard & Poors, Thomson Bankwatch, Fitch, IBCA, Duff & Phelps.

Las calificadoras de crédito son usadas por inversionistas como indicadores de la probabilidad de recuperar sus inversiones en los términos previamente pactados.

El mercadeo del Fondo se lo realizará a través de la red de oficinas del Banco Internacional S.A.

7. Comité de Inversiones.

De conformidad con el Art. 106 de la Ley de Mercado de Valores, Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. tiene un Comité de Inversiones, integrado por cinco miembros, a cuyo cargo está la definición de las políticas de inversión de los activos del Fondo y la supervisión de su cumplimiento. Específicamente, el Comité de Inversiones es el responsable de verificar que la Administradora cumpla con las normas legales y reglamentarias que limitan las inversiones del Fondo. Sus miembros contarán con experiencia en el sector financiero, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y en la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

8. Custodia de los Títulos Valores.

El Custodio de los títulos representativos de las inversiones nacionales realizadas a nombre del Fondo es Banco Bolivariano C.A. perteneciente al Grupo Financiero Banco Bolivariano C.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con el contrato que, con este objeto, ha sido celebrado entre la Administradora y esta institución bancaria.

La Administradora contratará para los títulos representativos de las inversiones extranjeras del Fondo, un Custodio extranjero autorizado a prestar servicios de custodia.

Los contratos respectivos comprenderán la protección de la indemnidad de estos títulos mediante una póliza de seguro.

El Custodio no podrá estar vinculado a la Administradora.

El Custodio tendrá las siguientes funciones fundamentales:

- a) Custodiar, con las debidas seguridades, la integridad física y la indemnidad de los títulos valores representativos del patrimonio del Fondo que hayan sido entregados a su custodia.
- b) Gestionar al cobro de los intereses o rendimientos que generen dichos títulos y entregar estos recursos a la Administradora para que los incorpore a las cuentas del Fondo.
- c) Obtener la renovación de los plazos de vigencia de los títulos valores entregados a su custodia, si este acto es necesario para mantener su validez jurídica y efectividad.
- d) Gestionar el pago de los importes de los títulos valores entregados a su custodia, al llegar el vencimiento del plazo de los mismos o, de cualquier otra manera, cuando sean exigibles.
- e) Contratar un seguro.

Los actos de gestión de cobro de los intereses o rendimientos, de renovación de los plazos de los títulos o de cobro de su importe, serán ejercidos por el Custodio previo acuerdo con la Administradora, la cual podrá, a su elección, efectuar estas gestiones en forma directa, para lo cual el Custodio, en forma oportuna y previa petición de la Administradora, le proporcionará los correspondientes documentos.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otro custodio en el momento en el que lo creyera conveniente.

9. Agente de distribución y pago.

El Banco Internacional S.A. en su calidad de cabeza del Grupo Financiero del cual es parte integrante Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. será el Agente Distribuidor y Pagador del Fondo. En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Art. 61 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la distribución y colocación de las Unidades de Participación del Fondo y el pago total o parcial de los rescates de las mismas podrán ser realizadas a través de la red de oficinas de este Banco, de acuerdo con los términos del convenio de servicios de gestión delegada, que ha celebrado la Administradora con este Banco. De esta manera, los ingresos de recursos al Fondo se harán a través de las ventanillas del Banco Internacional S.A., para ser depositados en la cuenta del Fondo en este Banco; los pagos, por su parte, se efectuarán, a elección del cliente, mediante crédito en la cuenta del cliente en el Banco, giro de un cheque de gerencia del Banco a la orden del cliente o retiro en efectivo en las ventanillas del Banco, con débito a la cuenta del Fondo. El cliente también podrá disponer que la entrega de los rescates se haga a favor de una tercera persona designada por él.

10. Remuneración por la administración.

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. tendrá derecho de cobrar una remuneración a los Partícipes por la administración, promoción y gestión del Fondo.

Esta remuneración consistirá en una comisión ordinaria equivalente a un porcentaje de hasta un 3 por ciento (3%) anual del valor de los activos del Fondo. Este porcentaje será liquidado y cobrado diariamente.

Adicionalmente la Administradora cobrará una comisión extraordinaria por el desempeño extraordinario en la administración de hasta el diez por ciento (10%) anual del valor de los activos del Fondo, en el evento de que el rendimiento diario del Fondo sea superior al diez por ciento (10%) anual. Este porcentaje será liquidado y cobrado el día que se cumpla ese evento.

11. Gastos a cargo del Fondo, gastos a cargo del Partícipe y activos del Fondo.

Son gastos a cargo del Fondo:

- a) Remuneración u honorarios por la administración.
- b) Comisiones por el desempeño extraordinario en la administración del fondo, reflejado efectivamente, en el rendimiento del mismo, de acuerdo a lo previsto en el reglamento interno.
- c) Los honorarios a cuenta del Fondo a favor de los agentes de la Administradora.
- d) Los honorarios y gastos por auditoría externa y eventualmente por la defensa judicial o extrajudicial del Fondo.
- e) Los gastos que se ocasionen, si fuere el caso, por las reformas del presente Reglamento y por publicación de balances del Fondo.
- f) El valor de los costos financieros y tributos pagados por operaciones del Fondo.
- g) Las pérdidas sufridas en la venta o realización de inversiones.

- h) Las comisiones pagadas a intermediarios autorizados de valores, causadas por las negociaciones de compra y venta de valores en bolsa y en los mercados extrabursátiles de valores.
- i) Los gastos ocasionados por los servicios de custodia de los valores que constituyan los activos del Fondo.
- j) Los gastos que ocasione el suministro de información a los partícipes.
- k) Los costos y gastos en los que se incurra por la operación y el mantenimiento de las cuentas corrientes o de ahorros del Fondo.
- l) Los tributos que afecten directamente a los activos y al patrimonio del Fondo.
- m) Las pérdidas causadas por el no pago o retardo en el pago de los títulos valores que constituyan el activo del Fondo.
- n) Las pérdidas causadas por la venta, cesión o permuta de títulos valores, inclusive las consideradas como tales por quiebra, insolvencia o disolución de la entidad emisora de los mismos.
- o) Las demás cuentas de pasivo que sean definidas por el Plan de Cuentas que apruebe el Consejo Nacional de Valores.

Son gastos a cargo del Partícipe:

- a) Costos operativos por transferencia o por servicios adicionales prestados por terceros autorizados legalmente y solicitados por el Partícipe.
- b) Costos de los estados de cuenta, certificaciones y mantenimiento de cuenta en los fondos conforme a las normas que dicte el Consejo Nacional de Valores y al tarifario que mensualmente preparará la Administradora.
- c) Penalidad por el rescate anticipado, la misma que incrementará el patrimonio del Fondo.

Los activos del Fondo son aquellos establecidos en las disposiciones legales y secundarias sobre la materia.

12. Procedimiento para el pago del Impuesto a la Renta.

El Fondo distribuirá entre sus partícipes los beneficios obtenidos de la inversión de sus activos, debiendo éstos declarar y liquidar el impuesto a la renta que les corresponde pagar de acuerdo con la Ley. El Fondo distribuirá entre sus partícipes las retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas por las inversiones que realice con sus activos; servirán como prueba de las retenciones, los estados de cuenta originales que la Administradora emitirá periódicamente a nombre de cada Partícipe, los cuales justificarán el crédito tributario que le corresponde a cada Partícipe para efectos de su compensación con el impuesto a la renta causado anualmente.

13. Normas para la valoración de las Unidades de Participación.

La inversión de cada Partícipe en el Fondo será expresada en Unidades de Participación, de igual valor y características. Estas unidades no son embargables ni negociables.

El valor de cada Unidad de Participación se obtendrá de la división del patrimonio neto del Fondo para el número total de Unidades de Participación emitidas, de conformidad con las normas de carácter general que imparta el Consejo Nacional de Valores. Esta operación se efectuará al final de cada día hábil de operación de la Administradora.

La inversión de cada Partícipe en el Fondo se registrará por el número de Unidades de Participación que resulte de dividir el monto de dinero entregado como aportación al Fondo para el valor vigente ese día de la Unidad de Participación. Por su lado, el valor que se entregue a cada Partícipe por retiro parcial o total de su inversión, resultará de la multiplicación del número de Unidades de Participación que retire por el valor de una Unidad de Participación el día del retiro.

El valor de las Unidades de Participación será establecido en cifras enteras y con decimales hasta la diezmilésima de la unidad.

El valor inicial de cada Unidad de Participación, vigente para la primera operación de captación de inversiones, se fija en cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00), sin decimales.

Las fórmulas de cálculo de la tasa de rendimiento nominal y efectiva del Fondo, están de acuerdo con lo previsto en la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y son las siguientes:

a) Fórmula de cálculo de la renta de la rentabilidad nominal:

$$TRN = \frac{((VUd-1) \times (360))}{VUx \times D} \times 100$$

Donde:

TRN = Tasa de rendimiento nominal

VUd = Valor de la unidad del día

VUx = Valor de la unidad de hace x días calendario

D = Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VUd y VUx.

b) Fórmula de cálculo de la tasa de rendimiento efectiva anual:

$$TRE = \left(\left(1 + \frac{TRN \times D}{100} \right)^{\frac{360}{D}} - 1 \right) \times 100$$

14. Retiro de los aportes, rescate de las Unidades de Participación y liquidación y entrega de rendimientos periódicos.

La participación en el Fondo es de plazo indefinido; sin embargo, el Partícipe puede solicitar el retiro de la totalidad o una parte de su inversión en el Fondo, luego de transcurridos 15 días por cada aporte realizado desde la fecha en que se realizó el respectivo aporte (Período mínimo de permanencia). La Administradora entregará el rescate solicitado en dos días hábiles contados desde la fecha en que el Partícipe presente la solicitud. No obstante, si el Partícipe requiere realizar un rescate antes del período mínimo de permanencia deberá pagar una comisión extraordinaria de hasta el 2% del monto del retiro o rescate en función a un tarifario que mensualmente entregará la Administradora al Partícipe juntamente con el estado de cuenta. Si el Partícipe requiere realizar un rescate antes de los dos días hábiles que tiene la Administradora para procesarlo, deberá pagar una comisión extraordinaria de hasta el 2% del monto del retiro o rescate

Las solicitudes de rescate se recibirán hasta las 15h00 de cada día. Pasada esa hora se entenderá que la solicitud ha sido presentada el día hábil siguiente.

Una vez que la Administradora cumpla con poner a disposición del Partícipe la totalidad o parte de su participación, ésta dejará de generar rentabilidad en beneficio de aquel, aún cuando el Partícipe no concurra a retirar la suma de dinero puesta a su disposición o no cobre el cheque emitido, de ser el caso.

El Partícipe podrá designar a personas autorizadas, las mismas que podrán realizar transacciones dentro del Fondo a cuenta y riesgo del Partícipe. La delegación de atribuciones no se entenderá como designación de beneficiarios post mortem, por lo cual en caso de fallecimiento del (de los) titular(es) de Unidades de Participación en el Fondo, estas autorizaciones terminan y los legítimos sucesores deberán ejercer las acciones que la Ley les faculte. Se deja a salvo la actuación de buena fe de la Administradora en el caso de que no haya tenido conocimiento del fallecimiento del Partícipe.

Las personas jurídicas que fueren partícipes del Fondo serán responsables de comunicar a la Administradora el otorgamiento y la revocación de autorizaciones a personas para que intervengan en transacciones del mencionado Fondo.

La Administradora podrá permitir al Partícipe solicitar rescates que impliquen la recepción en forma periódica de rendimientos o cuotas de capital de su inversión, para lo cual el Partícipe deberá presentar una solicitud indicando la periodicidad y el mecanismo para la entrega de los mismos, pedido que podrá ser negado por la Administradora. Para la liquidación de los rendimientos se deducirá del valor actual de las Unidades de Participación correspondientes a este Partícipe el valor que éstas tenían cuando realizó su inversión. La diferencia corresponderá a la rentabilidad que se le restituirá de acuerdo a la periodicidad que se convenga.

En todo caso, la participación mínima necesaria para que un Partícipe permanezca en el Fondo, será de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,00). La Administradora, podrá cancelar la totalidad de las unidades y proceder a cerrar la cuenta de participación de un Inversionista, el momento en que el valor invertido en unidades de participación sea inferior al monto mínimo indicado por un período superior a 60 días.

Los pagos de los rescates se harán a favor del Partícipe o de quienes el Partícipe disponga.

Si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas ante la Superintendencia de Compañías, que se manifestaren en la presentación en un momento determinado de un número excesivo de órdenes de retiro, que puedan hacer peligrar la estabilidad del Fondo en perjuicio de los demás Partícipes, la Administradora podrá suspender su entrega, hasta por un lapso no superior a 30 días, transcurrido el cual la Administradora procederá a los pagos solicitados, en el orden de su presentación.

La Administradora entregará o pagará los rescates o retiros de las inversiones de los Partícipes o recibirá los aportes en ventanilla, para lo cual podrá utilizar canales electrónicos, en cuyo caso, estos sistemas deberán brindar la suficiente seguridad tanto al Inversionista como a la Administradora y cumplir lo prescrito en las disposiciones legales y secundarias sobre la materia.

15. Obligaciones de la Administradora.

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se obliga a:

- a) Administrar los activos del Fondo teniendo como marco las finalidades contempladas en este Reglamento, asumiendo una obligación de medio más no de resultado, como corresponde en la ejecución de un mandato; no podrá en consecuencia, garantizar rendimiento o resultado.

- b) Responder, en el cumplimiento de su mandato, por culpa leve en el manejo del patrimonio del Fondo; igualmente, a responder por las pérdidas o daños causados por culpa grave o dolo.
- c) Integrar al Fondo toda rentabilidad obtenida en la gestión de administración, descontando solamente los gastos y remuneraciones antes señalados.
- d) Informar mensualmente a los inversionistas aportantes respecto del Fondo, sobre su estado y el comportamiento de los mercados.
- e) Reportar a la Superintendencia de Compañías, desde el momento que llegue a su conocimiento, cualquier hecho o información relevante respecto de las sociedades o empresas emisoras de los valores en los que el Fondo mantenga invertidos sus recursos y que pudiesen variar el valor o cotización de las Unidades de Participación.
- f) Publicar semanalmente en un diario de amplia circulación en el domicilio de la Administradora, el valor de integración y de rescate de las Unidades de Participación del Fondo.
- g) Asumir los gastos y costos que demande la administración del Fondo, la conservación de los bienes del mismo o cualquier otro que no esté establecido en este Reglamento como cargo a cuenta de Fondo.
- h) Pagar los rendimientos a los partícipes o a las personas que éstos designen.

16. Prohibiciones para la Administradora.

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. no podrá:

- a) Adquirir, enajenar o mezclar activos del Fondo con otros fondos o con los suyos propios.
- b) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.
- c) Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos que administre o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión al Fondo.
- d) Realizar operaciones entre los fondos y fideicomisos que administre, excepto que dichas operaciones se efectúen a través de una bolsa de valores.
- e) Dar o tomar dinero en préstamo al/del Fondo o entregarlo en garantía.
- f) Emitir obligaciones y recibir depósitos en dinero.
- g) Mantener en custodia los valores del Fondo.
- h) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función en las compañías que el Fondo mantiene inversiones, con excepción de la condición de accionista de ellas.
- i) Ser accionista de una casa de valores, administradora de fondos de inversión y fideicomisos, calificadora de riesgos, auditora externa y demás empresas vinculadas a sí misma.

17. Auditoría Externa.

La Auditora Externa del Fondo será Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otra firma de Auditoría Externa en el momento en el que lo creyera conveniente.

18. Información a los Partícipes.

La Administradora informará mensualmente a cada Partícipe, a través de:

- a) Estado de cuenta, que contendrá:
 1. Detalle del saldo, depósitos y retiros del Partícipe.
 2. Valor de la unidad de participación.
 3. Rentabilidad o pérdida obtenida en el período (monto y porcentaje).
 4. Patrimonio del Fondo.
 5. Número de unidades que posee el Partícipe.
 6. Fecha de corte del estado de cuenta.
 7. Detalle de los cobros realizados al Partícipe conforme lo previsto en el reglamento interno del Fondo.
- b) Un análisis de la situación del mercado financiero de los países donde se invirtieron los recursos de los Partícipes.
- c) Detalle del portafolio a la fecha de corte.
- d) Tarifario de los costos y gastos a cargo del Fondo y de los costos y gastos a cargo del Partícipe.

La actividad de la Administradora es totalmente independiente a las actividades del Grupo Financiero Banco Internacional y está controlada por la Superintendencia de Compañías.

19. Normas sobre sustitución de la Administradora y para la disolución y liquidación del Fondo.

1. Sustitución de la Administradora:

La administración del Fondo podrá ser transferida a otra Administradora de Fondos, en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo decida una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del patrimonio del fondo.
- b) Cuando así lo resuelva, por causas legal y debidamente justificadas, la autoridad de control competente, previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

Una vez resuelta la sustitución, la Administradora deberá suscribir con la Administradora de Fondos sustituta, por escritura pública, una modificación a la escritura pública de constitución del Fondo, debiendo esta última cuidar de que se tome razón de tal sustitución en la escritura de constitución.

2. Liquidación del Fondo:

El Fondo podrá ser liquidado anticipadamente, por decisión de la Administradora o por decisión de los partícipes que representen más del 50 % de las unidades en que se divide el Fondo.

En el caso de que la liquidación sea resuelta por la Administradora, deberá contarse con el informe correspondiente del Comité de Inversiones.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Solicitud suscrita por el representante legal de la Administradora, de autorización de la liquidación del Fondo, dirigida a la Superintendencia de Compañías de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno, para lo cual deberá adjuntar copias certificadas del informe respectivo del Comité de Inversiones, y de la comunicación dirigida a los partícipes en la que se dio a conocer la decisión tomada; o de las comunicaciones de los partícipes en las cuales soliciten la liquidación.

La Administradora deberá comunicar el nombre del Liquidador que ha sido designado para el efecto, el mismo que podrá ser el representante legal de la Administradora; o, en su ausencia, la Superintendencia de Compañías designará el Liquidador respectivo. En cualquiera de los casos, los honorarios irán a cargo de Administradora.

La Superintendencia de Compañías, previo informe técnico, emitirá la resolución que declare en estado de liquidación al fondo y nombrará al liquidador del mismo. Del contenido de esta resolución, deberá tomar nota al margen de la inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores.

Aceptado el nombramiento del Liquidador, éste, en el plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la expedición de la resolución, deberá presentar a la Superintendencia de Compañías: copias certificadas de los estados financieros iniciales suscritos por el representante legal y el Contador, nómina detallada de los partícipes; saldos en unidades y valores y portafolio detallado de las inversiones del fondo cortados a la fecha de resolución de liquidación del mismo.

El Liquidador deberá proceder en el siguiente orden:

1. Liquidación de los activos.
2. Liquidación de obligaciones con terceros.
3. Pago a los partícipes del Fondo.

A la Administradora y a sus empresas vinculadas se les pagará su inversión o acreencias únicamente después de que todos los partícipes hayan cobrado sus recursos.

A partir de la publicación de la resolución de liquidación del Fondo, los Partícipes deberán solicitar la liquidación final de sus unidades o cuotas de participación dentro del plazo de 90 días. La Superintendencia de Compañías a su juicio podrá extender dicho plazo. En el caso de existir partícipes o inversionistas que no hayan retirado su liquidación, el Liquidador procederá a efectuar el pago por consignación conforme lo dispone el artículo 1614 del Código Civil en concordancia con el artículo 807 del Código de Procedimiento Civil.

A partir de la expedición de la resolución de liquidación del Fondo, no se receptorán nuevas incorporaciones.

El proceso de liquidación será controlado por la Superintendencia de Compañías. El Liquidador deberá presentar reportes semanales.

Una vez realizado el pago, la Administradora efectuará por tres veces consecutivas, la publicación en un diario de amplia circulación nacional dando a conocer este particular y en especial el hecho de que el pago por consignación no genera rendimientos.

Una vez concluido el proceso de liquidación del Fondo, el Liquidador deberá presentar copias certificadas de los estados financieros finales, suscritas por el representante legal y el Contador conjuntamente con los documentos de soporte respectivos y la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.

Concluido el proceso de liquidación y previo informe técnico - jurídico, la Superintendencia de Compañías emitirá la resolución de cancelación de la inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores.

20. Publicación de informaciones de interés para los Partícipes.

Todas las publicaciones de informaciones de interés para los partícipes del Fondo, serán hechas por la Administradora en el Diario "Hoy" de la ciudad de Quito.

21. Reformas al Reglamento Interno.

Toda reforma que deba introducirse al presente Reglamento en virtud de estipulaciones legales o reglamentarias de la autoridad de control competente, de las autoridades tributarias u otras, se entenderá incorporada al mismo ipso jure y no requerirá de aceptación expresa ni tácita de los partícipes. De todas maneras, la Administradora informará a los partícipes de estas reformas, mediante comunicación dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en la Administradora y a través de la prensa.

Las reformas que desee introducir la Administradora al Reglamento deberán realizarse de conformidad con lo prescrito en las disposiciones legales y secundarias sobre la materia.